

CORDOBA, 08 MAR 2023

RESOLUCION APRHI N° 046

VISTO el Expediente N° 0733-004396/2022 por medio del cual se tramita la solicitud formulada por el señor Cesar Alejandro ARESE - DNI: 29.687.537, quien en su carácter de Apoderado de la firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. - CUIT: 30-71181221-7, solicita se le otorgue FACTIBILIDAD DE VERTIDO al suelo para disponer los efluentes cloacales adecuadamente tratados en Planta Depuradora, que se generen en el Complejo Habitacional denominado "Veneto II", a emplazarse en la Localidad de Villa Santa Cruz del Lago del Departamento Punilla, en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 23-04-58-37-02-376-014 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.287.133.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. acredita encontrarse debidamente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones, bajo la Matrícula N° 11650-A.

Que la Titular Registral del inmueble donde se emplazará el Complejo Habitacional bajo análisis es la firma RODEO INVERSIONES S.A. - CUIT: 30-71048518-2. Que se encuentra acompañado Contrato de Permuta de fecha 28 de Octubre de 2022, mediante el cual la firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. adquiere dicho inmueble y por cuyo Artículo VIII, las partes se obligan a llevar a cabo la correspondiente Escritura traslativa de Dominio por permuta.

Que el señor Cesar Alejandro ARESE - DNI: 29.687.537, acredita el carácter invocado mediante Poder General de Administración y Disposición otorgado a su favor mediante Escritura N° 3 de fecha 5 de Enero del 2022, labrada por la Escribana Publica Titular del Registro N° 446 con asiento en la Ciudad de Las Varillas.

Que el Responsable Técnico designado es el Ing. Mario Alberto Lipovetzky - MP: 3079/X, quien se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales de

08 MAR 2023

la Secretaría de Ambiente según informe emitido por el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros.

Que se encuentra acompañado Certificado de No Conexión a la Red Cloacal y Certificado de Factibilidad de Uso del Suelo, ambos expedidos por la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago.

Que se encuentra agregada documentación relativa al Sistema de Tratamiento y Disposición final de los efluentes cloacales generados en el Complejo Habitacional denominado "Veneto II". Todo ello suscripto por los profesionales intervinientes y visado por los Colegios profesionales correspondientes.

Que habiendo tomado intervención el Área Factibilidad de Uso Industrial y Otros, emite informe por medio del cual expone que "...El establecimiento contará con tres torres con un total de 114 departamentos con capacidad para 260 personas, gimnasio y restaurante...". Concluye su informe dando cuenta que "...no median objeciones para el uso del suelo como cuerpo receptor de los efluentes provenientes de la planta de tratamiento del establecimiento Veneto II, contemplando un caudal de efluente cloacal medio de 58,5 m³/día adecuadamente tratado. La calidad de los líquidos vertidos se deberá encuadrar dentro de la Normativa vigente y el uso se deberá realizar de acuerdo a lo declarado en las presentes actuaciones...".

Finalmente, el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros en su Informe Técnico Final aconseja otorgar a la firma CONSTRUCTORA DEL VALLE - CUIT: 30-71181221-7 "...la FACTIBILIDAD DE VERTIDO a cuerpo superficial para los efluentes adecuadamente tratados provenientes de la planta depuradora del establecimiento Veneto II, a ubicar en una parcela con nomenclatura catastral: 2304583702376014...".

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 044/2023 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

RESUELVE

046

08 MAR 2023

Artículo 1°: CONCEDER a la firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. - CUIT: 30-71181221-7, la FACTIBILIDAD DE VERTIDO al suelo mediante riego para disponer los efluentes cloacales adecuadamente tratados en Planta Depuradora, que se originen en el Complejo Habitacional denominado "Veneto II", a emplazarse en la Localidad de Villa Santa Cruz Del Lago del Departamento Punilla, en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 23-04-58-37-02-376-014 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.287.133, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento.

Artículo 2°: La presente Factibilidad de Vertido contempla un caudal medio de vertido de 58,5 m³/día de efluente cloacal tratado en UNA (1) Planta Depuradora que contempla un sistema de lodos activados con régimen de aireación extendida. La planta de tratamiento contara con las siguientes unidades: Tanque de almacenamiento de barros; Reactor anóxico; Reactor aeróbico; Sedimentador secundario; Cámara de efluentes depurados; Desinfección mediante filtro UV y Cámara de efluentes aptos para riego.

Se proyecta el reúso de efluentes líquidos a suelo para efectuar riego de una superficie de 1,1 hectáreas dentro del predio, y con un caudal medio estimado de 58,5 m³/día. En función de lo precedente, se implantarán 0.61 hectáreas de hidrozonas que se regarán por aspersión con 31,17 m³/día de efluentes debidamente tratados, y por otro lado, con un manejo individualizado opcional, cazuelas de árboles y arbustos por medio de una cisterna móvil, sumando una superficie de 0.49 hectáreas y con caudal de 26,93 m³/día.

Pudiendo optar además por las siguientes alternativas de acuerdo a la planificación del manejo de los efluentes tratados: 13,2 m³/día del caudal total al subsuelo mediante UNA (1) zanja de infiltración compuesta por dos ramales de 20 metros de largo cada uno, 1 metro de ancho, 0.71 metro de altura útil y 1.50 metros de altura total y 12,3 m³/día en reúso de inodoros.

Los datos, cálculos y métodos adoptados para el diseño y la verificación de la disposición final de efluentes cloacales es responsabilidad exclusiva del proyectista.

La firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. deberá notificar en tiempo y forma a esta Repartición cualquier modificación que haga variar las características del líquido residual y su caudal.

046

08 MAR 2023

Artículo 3°: La presente Factibilidad se otorga por el término de UN (1) año pudiendo ser renovada sucesivamente siempre que se cumplan los requisitos establecidos por los Decretos N° 247/2015 y N° 847/2016.

Artículo 4°: La firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. deberá solicitar ante esta Administración Provincial la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, como requisito previo al inicio de actividades y la adecuada disposición del efluente tratado al cuerpo receptor propuesto, para lo cual se deberá dar cumplimiento a la totalidad de la documentación que se exige sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 847/2016.

Artículo 5°: La firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A., en forma previa a solicitar la Autorización de Vertido deberá acreditar la constitución de un Derecho Real con facultades suficientes respecto de los inmuebles en donde se emplazará el Complejo Habitacional y en donde hará efectivo el riego.

Artículo 6°: Queda bajo responsabilidad de la firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A., la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, recomendándose la planificación detallada de estas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Artículo 7°: La calidad de los efluentes cloacales a evacuar al cuerpo receptor deberá satisfacer en todo momento las condiciones de volcamiento fijadas por los Estándares y Normas sobre Vertidos para la Preservación del Recurso Hídrico de la Provincia (Anexo Único del Decreto N° 847/16).

Artículo 8°: Esta Administración Provincial no es responsable de los daños y perjuicios que las disposiciones de efluentes cloacales generen a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A., y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Artículo 9°: La firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A., deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en las Ley de Ambiente N° 7.343, su Decreto Reglamentario y en la Ley N° 10.208 de Política Ambiental Provincial, concordantes y correlativos.

Artículo 10°: Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que

046

08 MAR 2023

por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

Artículo 11°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al señor Cesar Alejandro ARESE - DNI: 29.687.537, a la firma CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. - CUIT: 30-71181221-7, al Ing. Mario Alberto Lipovetzky - M.P. 3079/X, a la MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Pase al Área Factibilidad de Uso Industrial y Otros.

RESOLUCION APRHI N°

046

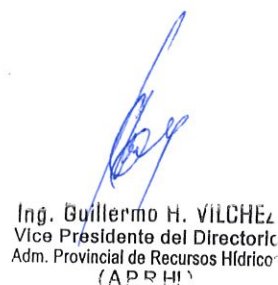
RG



Ing. CESAR DARIÓ SUAYA
Vocal del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(APRHI)



Ing. HORACIO HERRERO
Vocal del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
A. P. R. H.



Ing. Guillermo H. VILCHEZ
Vice Presidente del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(APRHI)

